

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**1192.-** Habiéndose intentado notificar escrito de "EXPROPIACIÓN FORZOSA POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HARDÚ ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746 a D.ª Fadma Mohand Moh Mohatar con D.N.I. n.º 45.269.218-C y con domicilio en calle Lope de Vega, n.º 3 bajo, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

#### ANUNCIO

"En relación con el expediente de Expropiación forzosa y urgente de la finca registral n.º 2.675 afectada por el proyecto de "Acondicionamiento y Urbanización de la Carretera ML-105 de Hardú entre el P.K. 2,146 y el P.K. 2,746", le comunico que deberá personarse en la citada finca sita en Carretera de Hardú para proceder a la firma de la correspondiente Acta de Ocupación el día 8 de mayo de 2008 a las 11,30 horas."

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaría Técnica. Inmaculada Merchan Mesa.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### Y SANIDAD

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**1193.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 1808, de 29 de abril de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 1995, aprobó los requisitos y condiciones del Programas de Ayudas para prótesis, ortopedias y gafas correctoras (BOME núm. 3429 de 5 de octubre).

Segundo.- Transcurridos más de doce años desde su aprobación, se hace necesaria la actualización de las condiciones de acceso a dichas

prestaciones y su ampliación, así como un sistema de cuantificación del baremo económico que permita su actualización conforme a la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Tercero.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario Número 14, de 25 de julio), atribuyó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la competencia en materia, entre otras, del "Programas de Ayudas Técnicas".

Cuarto.- El pasado 28 de abril, se emite informe por parte de la Trabajadora Social responsable en el que se insta a dar nueva redacción a los requisitos de mención, recibiendo el Visto Bueno de la Directora General de Servicios Sociales.

Visto lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las competencias me han sido delegadas por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 3138, de 25 de julio de 2007, (BOME núm. 4421 de 31 de julio), VENGO EN DISPONER la aprobación de las Bases del Programa de Ayudas Técnicas y sus Anexos 1 y 2

**BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Primera. Concepto del Programa de Ayudas Técnicas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Podemos definir las ayudas técnicas como cualquier dispositivo que permite a una persona suplir, compensar o paliar una situación de desventaja derivada de su discapacidad.

El Programa de Ayudas Técnicas se enmarca dentro de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y tiene por objeto facilitar el coste parcial o total de la prestación solicitada.

Dentro del Programa de Ayudas Técnicas se incluyen las siguiente categorías de prestaciones:

1. Silla de ruedas
2. Cama articulada/accesorios
3. Gafas/lentes correctoras
4. Tratamiento odontológico
5. Audífono